

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



13-2006

Año XXX

12 de junio de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA N.º 5070 MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2006

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 5065	2
3. <u>COMISIÓN DE REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.. ..	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.	3
5. <u>AGENDA</u> . Modificación	3
6. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos y Director de la Escuela de Geografía	3
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Ampliación del tiempo de la sesión	3
8. <u>NOMBRAMIENTO</u> . Representante Administrativo Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario	3
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Modificación al acuerdo sobre la presentación del informe de la Rectora.. ..	3
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Actualización del monto de dietas que devengan las representantes estudiantiles y la persona que represente a la Federación de Colegios Profesionales	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5071 MARTES 16 DE MAYO DE 2006

1. <u>AMPLIACIÓN DE AGENDA</u>	6
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	6
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	6
4. <u>COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso interpuesto por el profesor Minor Salas Solís	6
5. <u>MODIFICACIÓN DE AGENDA</u>	8
6. <u>VISITA</u> . Miembros de la Junta Directiva de la JAFAP presentan informe de labores del 2005.	8

<u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Título I. Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica. Texto aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa	11
--	----

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5070

Celebrada el miércoles 10 de mayo de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5077 del miércoles 7 de junio de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** la siguiente modificación en el orden del día para conocer los asuntos de la agenda en el siguiente orden:

1. Aprobación del acta de la sesión N.º 5065.
2. Propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso e) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (CR-DIC-06-04).
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Nombramiento del Representante Administrativo Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.
5. Propuesta de la Dirección en torno a la fecha para realizar la sesión solemne para presentar el informe de la Rectora período mayo 2005-mayo 2006 (PD-06-05-009).
6. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Minor Salas Solís (CAJ-DIC-06-4).
7. Propuesta de acuerdo referente a la actualización para el año 2006 del monto de dietas que devengan las dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, ante el Consejo Universitario (PD-06-05-010).
8. Juramentación: Magistra Ruth de la Asunción Romero, Directora, Escuela de Tecnología de Alimentos, Dr. Rafael Arce Mesén, Director, Escuela de Geografía.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 5065, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el análisis y la discusión de la propuesta de modificación al artículo 42, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, referente a la calificación para profesores médicos y cirujanos (CR-DIC-06-04), presentada por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5069, del 9 de mayo de 2006.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Asesor de la Escuela de Medicina solicita que se modifique el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, con el propósito de que se estimule la labor de los médicos docentes, al ponderar la realización de diversas actividades propias del campo clínico y quirúrgico (E.M.099-02-2003 del 19 de febrero de 2003).
2. El *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* en el artículo 42 bis, inciso b), establece las características que debe reunir la obra profesional:

ARTÍCULO 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...)

b) La obra profesional se tomará en cuenta cuando cumpla con los siguientes requisitos: reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad; evidencia de que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos. Debe existir evidencia del recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter privado, estatal o internacional.

(...)

3. La Oficina Jurídica considera que la reforma reglamentaria no es necesaria pues la norma vigente posibilita la evaluación de la obra profesional; sugiere más bien que la Comisión de Régimen Académico llegue a establecer criterios razonables acerca de qué entender por originalidad, trascendencia o complejidad, requisitos dispuestos en el texto normativo (OJ-1930-2003 del 10 de diciembre de 2003).
4. La inquietud planteada por la Escuela de Medicina refleja una necesidad general de los académicos y de las académicas de diversas disciplinas.
5. La comunidad académica universitaria requiere mayor información acerca de los elementos que se consideran en la valoración de las obras derivadas de la labor académica y profesional.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que aparece en el siguiente cuadro:

<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 42 BIS (VIGENTE) REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 42 BIS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</p>
<p>e) Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican.</p> <p>Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.</p>	<p>e) Para efectos de valoración, la Comisión incorporará procedimientos tendientes a garantizar la mayor objetividad posible en esta labor, como fórmulas de evaluación, consultas con especialistas, u otros medios para este efecto. <u>La Comisión definirá y actualizará los criterios que utilice por disciplina para valorar las obras del personal académico, y los divulgará a la comunidad universitaria.</u></p> <p>La Comisión deberá obtener la asesoría de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican.</p> <p>Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.</p>

ACUERDO FIRME.

NOTA: Esta propuesta de reforma se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria 10-2006*

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en página 9*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día de la presente sesión para continuar con la juramentación de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero y del Dr. Rafael Arce Mesén.

ARTÍCULO 6. El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, procede a tomar el juramento de estilo a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, Directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos, y al Dr. Rafael Arce Mesén, Director de la Escuela de Geografía.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir:

- El nombramiento del Representante Administrativo Suplente ante el Tribunal Electoral Universitario.
- La propuesta de modificación al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4769, artículo 3.

- La propuesta en torno a la actualización del monto de dietas que devengan los representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Lic. Édgar Arias Porras como Representante Administrativo Suplente, ante el Tribunal Electoral Universitario a partir 10 de mayo de 2006 al 9 de mayo de 2011.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, presenta una propuesta para modificar los puntos 1 y 2 del acuerdo de la sesión 4769, artículo 3, del 11 de diciembre de 2002, sobre la fecha de la presentación del informe del Rector o la Rectora (PD-06-05-009-B).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4769, artículo 3, puntos 1 y 2, de fecha 11 de noviembre de 2002, acordó:
 1. *Establecer que, a partir del año 2003, en la primera semana de mayo, se realizará una sesión solemne, con invitación de todas las autoridades universitarias, los jefes de oficinas administrativas y la representación estudiantil de la FEUCR, con el fin de conocer, por parte del Rector, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.*

2. *Solicitar a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica que la sesión solemne sea transmitida en forma directa.*
2. La política institucional 7.1 para el 2006 establece: *Las autoridades y el personal de la Universidad de Costa Rica fortalecerán una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y los recursos bajo su responsabilidad.*
3. La Rectoría envía los oficios R-2509-2006, del 2 de mayo del 2006 y el R-2592-2006, con fecha 5 de mayo del 2006, en los que solicita una modificación al punto 1 del acuerdo de la sesión 4769, artículo 3, del 11 de diciembre del 2002.

ACUERDA

Modificar los puntos 1 y 2, del acuerdo 3 de la sesión 4769, del 11 de diciembre del 2002 para que se lea de la siguiente forma:

1. Establecer que, a partir del año 2006, se realizará una sesión solemne anual, con invitación de todas las autoridades universitarias, las jefaturas de oficinas administrativas y la representación estudiantil de la FEUCR, y abierta a la comunidad universitaria, con el fin de conocer, por parte del Rector o la Rectora, los aspectos más relevantes sobre la marcha de la Universidad, así como la presentación formal y escrita del informe en mención.

La sesión solemne se llevará a cabo en la segunda semana del mes de junio, excepto en el último año de gestión del Rector o la Rectora que será en la primera semana de mayo.

2. Solicitar al Canal 15 que la sesión solemne sea transmitida en forma directa, y solicitar a los otros medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica la mayor cobertura y divulgación del informe.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, presenta la propuesta PD-06-05-010 sobre la actualización para el año 2006 del monto de dietas que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el oficio 015485 (1972 OD), del 22 de diciembre de 1997, dirigido a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Contraloría General de la República, al referirse a la aprobación de la subpartida correspondiente, indica que el contenido presupuestario en la partida de "Dietas" es por un máximo de ocho sesiones por mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6008 del 24 de noviembre de 1983.

2. En la sesión 4565, artículo 11, del 16 de agosto de 2000, se aplicó el método establecido para el cálculo del monto por dieta, cuyo texto del acuerdo señala:

"ACUERDA:

Modificar los puntos 1) y 2) de la sesión 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, para que se lean de la siguiente forma

1. *Modificar el artículo 13, de la sesión 3721, del 20 de marzo de 1991, de la siguiente manera:*

A partir del 14 de octubre de 1997 establecer el monto de las dietas que devengarán los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario por sesión atendida, con un máximo de ocho sesiones por mes. Se calculará con base en el método establecido por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} * (3.000) \text{ dieta base}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año".

2. *Modificar el artículo 2, punto 1., de la sesión 4215, para que se lea de la siguiente manera:*

Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes; a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año } x}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} * (3.000) \text{ dieta base}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año."

3. *La Oficina de Planificación Universitaria recomienda que el monto de la dieta para el presente año puede ser calculado con la siguiente información:*

$$\text{IPC diciembre 2005} = 350,68$$

$$\text{IPC diciembre 2004} = 307,41$$

Con base en lo anterior y de acuerdo con la fórmula establecida por la Contraloría General de la República, según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Índice de precios al consumidor del año 2005} = 350,68}{\text{Índice de precios al consumidor del año 1989} = 39,374} \times 3000 = \text{¢}26.719,00$$

El monto que debe ser sufragado en el presente año, por dieta, es de ¢26.719,00

ACUERDA

Actualizar para el 2006 el monto por concepto de dieta que la Universidad de Costa Rica cancela a las dos representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, cuando esta última no posea vínculo laboral con la Institución, en un monto de ¢26.719,00 (veintiséis mil setecientos diecinueve colones con cero céntimos) por cada sesión ordinaria o extraordinaria, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5071

Celebrada el martes 16 de mayo de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5077 del miércoles 7 de junio de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer solicitudes de apoyo financiero como siguiente punto.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios* que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en página 11*)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Informes de la Dirección y de los Miembros

a) Convivio

Mediante oficio DED-427-2006, la Decana de la Facultad de Educación invita al convivio entre el Coro de Morehead State University y el Coro de la Universidad de Costa Rica.

b) Día Internacional de Museos

La Comisión Institucional de Colecciones del CIICLA, mediante oficio CIICLA-M-172-2006, invita a una feria sobre las colecciones del museo de la Universidad de Costa Rica, en el marco de celebración del Día Internacional de Museos.

c) Circular VD-R-7883-2006

La Vicerrectoría de Docencia emite la resolución VD-R-7883-2006, mediante la cual hace conocimiento de la conformación de los coordinadores de cada una de las Áreas, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2006 al 14 de mayo de 2007.

d) Conferencia

La Vicerrectoría de Investigación invita, en oficio VI-2675-2006, a la conferencia: “¿Qué hay de erróneo con sustentabilidad ambiental?”.

e) Plan Operativo

La Rectoría, en oficio R-2516-2006, solicita a las diferentes instancias universitarias la elaboración del Plan Operativo para el año 2007.

f) Informe de los miembros

Se realizan comentarios sobre los siguientes temas: visita del Consejo Universitario a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), Programa de Gestión Ambiental Integral, y residencias estudiantiles.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Minor Salas Solís (CAJ-DIC-06-4).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

A) En relación con el pago retroactivo de pasos académicos.

1. El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, en oficio R-6768-2003 de fecha 3 de diciembre de 2003, informó al Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Rafael González Ballar, el nombramiento del profesor Minor E. Salas Solís como Profesor Invitado I, durante el período comprendido entre el 23 de octubre del 2003 al 22 de octubre del 2004, de conformidad con el artículo 23 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

2. El 5 de octubre de 2004, el profesor Salas Solís presentó su solicitud de calificación a la Comisión de Régimen Académico, la cual emitió la resolución 1866-8-2004 de fecha 8 de noviembre de 2004, en donde lo equipara a Profesor Adjunto, con un puntaje de 81 puntos y la siguiente observación: “*Rige para efectos de salario a partir del 23 de octubre del 2004. El tiempo servido en la docencia no permite que se le asigne una categoría superior*” (Artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente).

3. El 28 de enero del 2005, el profesor Salas Solís presentó nota ante la Comisión de Régimen Académico, en desacuerdo con el reporte que hizo dicha Comisión a la Oficina de Recursos Humanos, pues consideró que por su estatus de “Profesor Invitado”, el pago de sus “pasos académicos”, debía efectuarse a partir del momento en que estos le fueron reconocidos formalmente por la Comisión (8 de noviembre de 2004), y no en los periodos que estipula el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, o sea, el 1.º de julio de 2005.

4. El artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, indica lo siguiente:

“La Comisión recibirá las solicitudes de calificación para ascenso en Régimen Académico en dos periodos, a saber: Primer Período: del primer día hábil de setiembre hasta el último día hábil de marzo del año siguiente. Segundo Período: del primer día hábil de abril hasta el último día hábil de agosto del mismo año. Para efectos de presupuesto, todo ascenso dentro de Régimen Académico entrará a regir del día primero de julio para las solicitudes

entregadas en el primer período, y el día primero de enero para las solicitudes entregadas en el segundo período.”

5. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-138-05, de fecha 16 de marzo, consultó a la Oficina Jurídica, acerca de la nota presentada por el profesor Salas Solís el 28 de enero del 2005, y en oficio OJ-0405-2005, del 30 de marzo de 2005, dicha Oficina dictaminó en contrario, por cuanto no encontró justificación para exceptuarlo del procedimiento establecido en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, artículos 26 y 56. Posición que es adoptada por dicha Comisión y es comunicada al recurrente, en oficio CEA-RA-390-05 de fecha 15 de abril de 2005.

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó la situación del profesor Salas Solís, a la luz de los criterios emitidos por la Comisión de Régimen Académico, en oficio CEA-RA-390-05 del 15 de abril de 2005, y de la Oficina Jurídica en dictamen OJ 405-2005 del 30 de marzo de 2005, así como las fechas en que efectivamente el profesor Salas Solís presentó la solicitud de su calificación, y concluyó que:

a) La resolución emitida por la Comisión el 8 de noviembre de 2004, además de asimilar al señor Salas Solís a la categoría de Profesor Adjunto, le comunicaba la imposibilidad de asignarle una categoría superior, por no contar con el tiempo requerido en la docencia, así como la retroactividad del pago en esa categoría, a partir del 23 de octubre de 2004 (fecha en que se iniciaba su segundo año como Profesor Invitado II), pago que se efectuó, según lo confirmó la Oficina de Recursos Humanos en la constancia emitida con fecha 20 de febrero de 2006.

b) De conformidad con el artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, las condiciones de contratación para los profesores invitados son diferentes a las establecidas para los docentes en régimen académico; motivo por el cual, en el caso del profesor Salas Solís, el pago correspondiente al nivel equiparado le fue realizado en forma retroactiva; es decir, a partir del momento en que iniciaba su segundo año como Invitado II, en la categoría de Profesor Adjunto; lo anterior, con el fin de no lesionar sus derechos laborales.

c) Para el pago de los “pasos académicos” el procedimiento es otro por motivos presupuestarios y cubre, sin excepción, a todas las personas contratadas por la Institución para realizar tareas académicas; por lo que resulta también aplicable el artículo 56 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, según el acuerdo N.º 4618 del Consejo Universitario, artículo 4, de fecha 20 de marzo de 2001, que a la letra dice:

Establecer que a partir de la fecha en que se tome este acuerdo, deben regir para efectos del Artículo 5 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, las mismas fechas que estipula el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, en lo que se refiere a la presentación de atestados para obtener pasos académicos y la correspondiente aplicación presupuestaria. ACUERDO FIRME.

d) Por haber presentado su solicitud de calificación el 5 de octubre de 2004, (el primer período), el pago de sus “pasos académicos” se debe efectuar conforme lo estipula el artículo 56 del citado reglamento, a partir del 1.º de julio de 2005.

B) En relación con la aplicación de la “Normativa de tiempo servido”

1. El 4 de mayo de 2005, el profesor Minor E. Salas Solís solicitó, ante la Rectoría, aplicación el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3263, artículo 6, del 23 de marzo de 1986, referente a la aplicación de la normativa de tiempo servido, por considerar que el tiempo de antigüedad requerido para optar por dicha categoría ya lo había cumplido.

2. El acuerdo tomado en la sesión del Consejo Universitario N.º 3263, artículo 6, del 23 de marzo de 1986, señala:

“a) Cuando la Comisión de Régimen Académico dictamine que un profesor ha cumplido con todos los requisitos para ascender de categoría, excepto el de tiempo de servicio, se declarará que el referido profesor automáticamente asciende de categoría al cumplirse este requisito, sin que por ello tenga que mediar una nueva solicitud de ascenso por parte del profesor” (el resaltado no es del original).

3. La Comisión de Régimen Académico dio respuesta a la consulta de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos en relación con los oficios R-3496-2005 y VD-1606-2005, y comunicó el acuerdo de la sesión N.º 1912 de dicha Comisión, en donde se deniega la solicitud del profesor Salas Solís, en los siguientes términos (Oficio CEA-RA-991-05 del 23 de agosto de 2005):

“Por lo tanto, no es posible aplicar la normativa de tiempo servido de actualización automática a los profesores invitados, debido a que este procedimiento es aplicable únicamente a aquellos profesores en Régimen Académico, según se acordó en la sesión 3263, artículo 6, del 26 de marzo de 1986, del Consejo Universitario.”

4. La Comisión de Régimen Académico informó al Profesor Salas Solís sobre el traslado del caso a la Oficina Jurídica (resolución CEA-RA-1177-05 del 14 de setiembre de 2005).

5. El 16 de setiembre de 2005, el profesor Minor E. Salas Solís presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico CEA-RA-1177-05, el cual, mediante oficio CEA-RA-1244-05 del 5 de octubre del 2005, es rechazado y elevado al Consejo Universitario.
6. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó, a la luz de los criterios de la Oficina Jurídica (OJ-1396-2005 del 21 de setiembre de 2005, OJ 1958-2005 del 15 de diciembre de 2005, y OJ-0309-2006 del 10 de marzo de 2006), los argumentos esgrimidos por el recurrente, y concluyó que:
 - a) El 5 de octubre de 2004, el profesor Salas Solís presentó su solicitud de valoración a la Comisión de Régimen Académico, en vísperas a iniciar su segundo año como Profesor Invitado II, tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
 - b) Su nombramiento como Profesor Invitado II regiría del 23 de octubre de 2004 al 22 de octubre de 2005, como lo establece el artículo 26, del citado reglamento, que a la letra dice:

“Durante el segundo año de servicios el salario del Profesor Invitado será el que corresponda a su categoría, para lo cual éste debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela o Facultad y confirmada por el Vicerrector de Docencia”.
 - c) La calificación emitida por la Comisión de Régimen Académico lo asimilaba a la categoría de Profesor Adjunto, pues su tiempo mínimo de servicio como docente no le permitía asimilarlo a una categoría superior.
 - d) El profesor Salas Solís, encontrándose en su período de nombramiento como Profesor Invitado II, cumplió con el tiempo requerido para optar por la categoría de Profesor Asociado. Sin embargo, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala además que es necesario concluir el segundo año de su nombramiento como profesor Invitado y que la asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela o Facultad y confirmada por la Vicerrectoría de Docencia.
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º3263, artículo 6, está referido, específicamente, a un “ascenso en una determinada categoría”, mientras que la equiparación que la Comisión de Régimen Académico

realiza a un profesor invitado, es con el fin de asemejarlo, para efectos salariales, a las categorías establecidas para los docentes en ese régimen, y no debe interpretarse como un ascenso.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Minor E. Salas Solís, en contra de la resolución de la Comisión de Régimen Académico, CEA-RA-1177-05 de fecha 14 de setiembre de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA**, modificar el orden del día y recibir a la Junta Directiva de la JAFAP.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe la visita de los miembros de la Junta Directiva de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, quienes presentarán el informe de labores del 2005.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5070, artículo 4
Miércoles 10 de mayo de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Zamora Chacón, Nedly Sistema de Estudios de Posgrado	Profesional 4 (1)	Distrito Federal, México	17 al 19 de mayo	<i>Reunión de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) Forma parte del Comité desde 1996, el cual se encarga de seleccionar becarios y becarias para financiar estudios de maestría a profesionales de la región (México y Centroamérica)</i>	\$360 Viáticos parciales Fondo Restringido 170 SEP	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos Fundación Heinrich Böll (Sede El Salvador)
Quirós Villalobos, Mónica Centro de Investigación en Estudios de la Mujer	Interina Bachiller (1)	La Habana, Cuba	17 al 19 de mayo	<i>VII Encuentro Iberoamericano Género y Comunicación Presentará la ponencia: "Habitando el dial: producciones radiofónicas con perspectiva de género". Así como la muestra de un producto radiofónico: "Cero tolerancia al hostigamiento sexual, rompamos el silencio".</i>	\$382 Pasajes \$368 Viáticos parciales Total: \$750	\$74 Complemento viáticos \$100 Inscripción \$26 Gastos de salida Total Aporte personal: \$200
Faerron Angel, Ana Lucía Canal 15	Profesional 3	La Habana, Cuba	17 al 19 de mayo	<i>VII Encuentro Iberoamericano Género y Comunicación Presentará el video "El género de todos los días", que contribuye con el logro de la Equidad entre géneros promovida por el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer.</i>	\$210 Pasajes \$390 Viáticos \$100 Inscripción \$50 Gastos de salida Total: \$750	
León Ramírez, Maritza Vicerrectoría de Investigación	Técnico en Archivo	Ciudad Antigua, Guatemala	15 al 19 de mayo	<i>Curso de Normalización en Descripción Archivística Coordina el Archivo Central de la Vicerrectoría de Investigación y se está trabajando en un proceso de actualización y en la administración de los documentos y de la información lo que hace necesario la normalización de procesos archivísticos.</i>	\$385,17 Pasajes \$60 Viáticos \$26 Gastos de Salida Total: \$471,17	(Sin cuantificar) Archivos Estatales y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
Morales Bejarano, Manuel Emilio Radio Universidad	Profesional Jefe 4	Distrito Federal, México	16 al 17 de mayo	<i>Reunión de radios asociadas de Radio Francia Internacional (FRI) en el marco de la Sexta Bienal Internacional de Radio. Conocerá nuevas tecnologías en el campo de la radio, también establecerá y reforzará relaciones e intercambios con emisoras culturales, públicas y privadas de países latinoamericanos.</i>	\$444 Viáticos \$56 Gastos de salida Total: \$500	(Sin cuantificar) Pasaje Embajada de Francia
Jiménez Arce, Gerardo Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines	Profesional 3	Caixas do Sul, Brasil	21 al 26 de mayo	<i>II Escuela Latinoamericana de Genética Humana y Médica. Le permitirá el mejoramiento de las investigaciones a nivel genético-molecular que se realiza en el CIHATA.</i>	\$460 Pasajes \$90 Viáticos parciales \$200 Inscripción Total: \$750	\$300 complemento de viáticos - Escuela Latinoamericana de Genética Humana y Médica (ELAGH) \$750 FUNDEVI
MONTOS SUPERIORES A LOS \$750						
Cubillo Mora, Mayela Escuela de Administración Pública	Directora	Brest, Francia	22 al 24 de mayo	<i>Primer Coloquio Internacional de la Red Euro Latina Americana de Estudios en Economía Social y Cooperativa. Participará con la ponencia: "Economía Social Costarricense".</i>	\$750 Pasaje parcial \$646 Complemento de pasaje y \$854 Viáticos Fondo Restringido 93 Total: \$2.250	

VIÁTICOS

Sesión N.º 5070, artículo 4
Miércoles 10 de mayo de 2006

Continuación

MONTOS SUPERIORES A LOS \$750

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A)	PUESTO O CATEGORÍA EN	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO	OTROS APORTES
UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA González Morera, Héctor Rectoría	RÉGIMEN ACADÉMICO Director Ejecutivo	Panamá, Panamá	16 al 17 de mayo	<i>Comité Ejecutivo del Grupo de Universidades La Rábida.</i> <i>Representará a la Institución a nombre de la señora Rectora Yamileth González García</i>	DE LA UNIVERSIDAD \$566,62 Pasajes \$415 Viáticos Total: \$981,62	
Arce Arenales, Manuel Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrático	Punta del Este, Uruguay	17 al 19 de mayo	<i>Workshop on Language, context and Cognition.</i> <i>Presentará la exposición: "Autism and Metaphor: A challenge for Relevante Theory"</i>	\$750 Pasaje parcial \$500 Complemento de pasaje - Curso Especial 19 Total: \$1.250	\$76 Aporte personal
Borge Marín, Dalia Maestría en Administración Pública	Directora (1)	Brest, Francia	22 al 24 de mayo	<i>Primer Coloquio Internacional de la Red Euro Latina Americana de Estudios en Economía Social y Cooperativa.</i> <i>Participará con la ponencia: "Economía Social Costarricense".</i>	\$750 Pasaje parcial \$646 Complemento de pasaje y \$1.104 Viáticos - Fondo Restringido 93 Total: \$2.500	

Sesión N.º 5071 artículo 2
Martes 16 de mayo de 2006

Pernudi Chavarría, Vilma Escuela de Psicología	Interina Licenciada 1/4 (1)	La Habana, Cuba	17 al 19 de mayo	<i>Seminario Internacional : Problemas de la Población Mundial en el Siglo XXI: Dilemas y Desarrollo</i> <i>Presentará dos ponencias: Entre la sabiduría y los derechos de la población adulta mayor</i>	\$614,77 Pasaje \$85,23 Viáticos parciales \$50 Gastos de salida Total : \$750	\$200 Complemento viáticos y \$100 Inscripción Universidad Nacional Autónoma (Costa Rica) Total Universidad Nacional Autónoma (Costa Rica): \$300
Sandoval Carvajal, Irma Escuela de Estadística	Asociada 1/4 (2)	La Habana, Cuba	17 al 19 de mayo	<i>Seminario Internacional : Problemas de la Población Mundial en el Siglo XXI: Dilemas y Desarrollo</i> <i>Presentará la ponencia: La contribución de las mujeres a la sociedad costarricense</i>	\$614,77 Pasaje \$85,23 Viáticos parciales \$50 Gastos de salida Total: \$750	\$200 Complemento viáticos y \$100 Inscripción Universidad Nacional Autónoma (Costa Rica) Total Universidad Nacional Autónoma (Costa Rica): \$300

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (4) Aprobado ad-referéndum.

ESTATUTO ORGÁNICO

TÍTULO I. PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Texto aprobado en la sesión N.º 121, del 14 de octubre de 2005)

ARTÍCULO 1: La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

ARTÍCULO 2: La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

ARTÍCULO 3: La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
- b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.
- c) Libertad de cátedra: Garantizar la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
- d) Respeto a la diversidad de etnias y culturas: Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico cultural.
- e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento sin otra limitación que el respeto mutuo.

- f) Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.
- g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro de mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

- a) Estimular la formación de una conciencia creativa, crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.
- b) Buscar de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.
- c) Formar profesionales en todos los campos del saber, que integre una cultura humanística con su formación especial o profesional.
- d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.
- e) Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.
- f) Impulsar y desarrollar con pertinencia y alto nivel la docencia, investigación y acción social.
- g) Elevar el nivel cultural de la sociedad costarricense mediante la acción universitaria
- h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

